

GDR	HU01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local para la generación de bienestar económico y social y la mejora de la calidad de vida en la comarca del Andévalo Occidental. “Andévalo, una comarca para la vida”. Versión 4.</p> <p>Enlace web EDL: www.adrao.com</p> <p>Zona Rural Leader: Andévalo Occidental. Almendro (El), Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, Cerro de Andévalo (El), Granado (El), Paymogo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Gadiana, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de las Cruces, Villanueva de los Castillejos, Zarza-Perrunal (La), además de la entidad menor de Tharsis.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas (pymes).		OG1PS1		451.713,65 €
2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias.		OG1PS2		7.937,50 €
3. Creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida, modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno.		OG2PP2		353.150,31 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas (pymes).

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	451.713,65 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de pymes, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático en las empresas, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

Cuando la ayuda esté destinada a un traslado, éste deberá implicar una mejora justificada desde un punto de vista económico, social o medioambiental.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador tal y como se define en la Estrategia de Desarrollo Local (apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local). A estos efectos:
 - Todos los proyectos destinados a la creación de nuevas empresas y/o solicitados por empresas de nueva creación, entendiéndose por empresa de nueva creación las creadas como máximo tres meses antes de la solicitud de ayuda, se considerarán innovadores automáticamente.
 - Para el resto de empresas solicitantes, todos los proyectos deberán dar como resultado una o más de las innovaciones indicadas a continuación:

Innovación en el producto: Una innovación de producto deberá suponer la introducción en el mercado de un bien nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones técnicas, software incorporado y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones. A estos efectos, el nuevo producto deberá suponer una novedad para la persona o entidad solicitante con respecto a la producción de dicha persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda. No se considerará necesario que sea nuevo en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por otro/a. A pesar de esto, se considerará que no se cumple el presente requisito cuando el proyecto esté vinculado a la mera venta de productos innovadores completamente producidos y desarrollados por personas o entidades diferentes de la persona solicitante de la ayuda.

Los cambios de naturaleza únicamente estética no quedarán incluidos al considerarse, en su caso, innovación en el marketing.



Innovación en el proceso: Una innovación de proceso deberá suponer la implantación por parte de la persona o entidad solicitante de una tecnología, técnica y/o mecanismo de producción nuevo o mejorado, así como de métodos nuevos o mejorados de suministro de servicios y de entrega de productos, con respecto a la situación de la persona o entidad en el momento de la solicitud de ayuda.

El resultado previsto a través de la innovación en el proceso deberá justificarse con respecto a alguno de los siguientes aspectos: el aumento del volumen de producción o de la calidad de los productos (bienes o servicios), la disminución de los costes de producción, distribución o de los costes de prestación de los servicios, la optimización del tiempo en la producción y/o prestación del servicio o la mejora de la seguridad en la producción y/o prestación del servicio.

No se considerará necesario que la persona o entidad solicitante sea la primera en introducir el proceso. La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por un tercero. Los meros cambios de organización o de gestión no se consideran innovación.

Innovación en el marketing: Una innovación de marketing deberá suponer la implementación de nuevos métodos de marketing, incluyendo mejoras en el diseño meramente estético de un producto o embalaje, precio, distribución y promoción con respecto a lo que la persona solicitante estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda.

Innovación en la organización: Una innovación organizativa deberá suponer la implementación de nuevos métodos organizativos en el funcionamiento interno de la empresa (incluyendo métodos/sistemas de gestión del conocimiento), en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones externas que no han sido utilizadas previamente por la persona o entidad solicitante. Debe ser el resultado de decisiones estratégicas justificadas en la memoria del proyecto.

No se considerará una innovación en la organización, las fusiones o adquisiciones, aunque éstas supongan una novedad organizativa.

Innovación de servicios: Una innovación de servicio deberá suponer la introducción en el mercado de un servicio nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones técnicas y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones.

La innovación deberá ser nueva para la persona o entidad solicitante con respecto a los servicios prestados en el momento de la solicitud de ayuda. No será necesario que sea nueva en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante u otros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la Resolución de concesión.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:



- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada “Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural”.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes muebles o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible salvo para aquellos proyectos que generen al menos un empleo a jornada completa de carácter permanente, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 50%.

La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria en la presente convocatoria y para esta línea de ayudas, no podrá ser superior a 100.000 euros.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de agroindustrias.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	7.937,50 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos consistentes en inversiones materiales e inmateriales destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos o subproductos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca, el olivar y del algodón), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

No serán elegibles los proyectos que exclusivamente contengan:

- Inversiones para mejoras e implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y defensa alimentaria, “food defense”.
- Implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/ o mejora de trazabilidad:
 1. Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de proceso: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.
 2. Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP (antes Eurep-Gap), Nature´s Choice.
 3. Implantación de otros mecanismos para la mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos no podrán superar los 100.000 euros de inversión total.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador tal y como se define en la Estrategia de Desarrollo Local (apartado 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local). A estos efectos:
 - Todos los proyectos destinados a la creación de nuevas empresas y/o solicitados por empresas de nueva creación, entendiéndose por empresa de nueva creación las creadas como máximo tres meses antes de la solicitud de ayuda, se considerarán innovadores automáticamente.
 - Para el resto de empresas solicitantes todos los proyectos deberán dar como resultado una o más de las innovaciones indicadas a continuación:

Innovación en el producto: Una innovación de producto deberá suponer la introducción en el mercado de un bien nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones



técnicas, software incorporado y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones. A estos efectos, el nuevo producto deberá suponer una novedad para la persona o entidad solicitante con respecto a la producción de dicha persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda. No se considerará necesario que sea nuevo en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por otro/a. A pesar de esto, se considerará que no se cumple el presente requisito cuando el proyecto esté vinculado a la mera venta de productos innovadores completamente producidos y desarrollados por personas o entidades diferentes de la persona solicitante de la ayuda.

Los cambios de naturaleza únicamente estética no quedarán incluidos al considerarse, en su caso, innovación en el marketing.

Innovación en el proceso: Una innovación de proceso deberá suponer la implantación por parte de la persona o entidad solicitante de una tecnología, técnica y/o mecanismo de producción nuevo o mejorado, así como de métodos nuevos o mejorados de suministro de servicios y de entrega de productos, con respecto a la situación de la persona o entidad en el momento de la solicitud de ayuda.

El resultado previsto a través de la innovación en el proceso deberá justificarse con respecto a alguno de los siguientes aspectos: el aumento del volumen de producción o de la calidad de los productos (bienes o servicios), la disminución de los costes de producción, distribución o de los costes de prestación de los servicios, la optimización del tiempo en la producción y/o prestación del servicio o la mejora de la seguridad en la producción y/o prestación del servicio.

No se considerará necesario que la persona o entidad solicitante sea la primera en introducir el proceso. La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por un tercero. Los meros cambios de organización o de gestión no se consideran innovación.

Innovación en el marketing: Una innovación de marketing deberá suponer la implementación de nuevos métodos de marketing, incluyendo mejoras en el diseño meramente estético de un producto o embalaje, precio, distribución y promoción con respecto a lo que la persona solicitante estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de ayuda.

Innovación en la organización: Una innovación organizativa deberá suponer la implementación de nuevos métodos organizativos en el funcionamiento interno de la empresa (incluyendo métodos/sistemas de gestión del conocimiento), en la organización del lugar de trabajo o en las relaciones externas que no han sido utilizadas previamente por la persona o entidad solicitante. Debe ser el resultado de decisiones estratégicas justificadas en la memoria del proyecto.

No se considerará una innovación en la organización, las fusiones o adquisiciones, aunque éstas supongan una novedad organizativa.

Innovación de servicios: Una innovación de servicio deberá suponer la introducción en el mercado de un servicio nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones técnicas y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones.

La innovación deberá ser nueva para la persona o entidad solicitante con respecto a los servicios prestados en el momento de la solicitud de ayuda. No será necesario que sea nueva en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante u otros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 702/2014. Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME en el



plazo máximo de 30 días desde la notificación de la Resolución de concesión.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones del art 45 del Reglamento (UE) N° 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada “Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación de productos agrarios y/o alimentarios”.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes muebles o equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible salvo para aquellos proyectos que generen al menos un empleo a jornada completa de carácter permanente, en cuyo caso, el porcentaje de ayuda será del 50%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto disponible en esta línea de ayudas para la presente convocatoria.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del



Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida, modernización y adaptación de los municipios rurales y su entorno.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	353.150,31 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Proyectos destinados a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida. Asimismo, podrán ser elegibles los proyectos destinados a la puesta en marcha de servicios de apoyo al desarrollo social y económico, incluidas las actividades recreativas y culturales, a la sostenibilidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

En particular, los proyectos elegibles deberán ir destinados a la creación, recuperación, modernización, así como a la dotación de equipamientos de:

- Parques infantiles y de mayores.
- Áreas recreativas, zonas ajardinadas, instalaciones deportivas y huertos sociales.
- Plazas, alumbrados, señalética, viarios y accesos a lugares públicos (se excluyen las ayudas a caminos rurales).
- Edificios y espacios públicos para usos sociales, culturales y patrimoniales.
- Cementerios y tanatorios.
- Centros multifuncionales, culturales, de apoyo a emprendedores, así como polígonos industriales.
- Adaptación y recuperación de edificios públicos para su homologación como centros de formación.
- Infraestructuras y equipamientos de apoyo al tejido asociativo comarcal.
- Servicios vinculados a las nuevas tecnologías, a la empleabilidad, el ocio, la cultura, las personas mayores, la infancia y otros colectivos desfavorecidos.

B) Proyectos ligados al sector turístico destinados a la puesta en valor de zonas de interés ecológico, paisajístico, turístico y/o patrimonial, puesta en marcha y mejora de servicios turísticos, campañas de promoción local y comarcal, catalogación de recursos, creación, adaptación y/ o equipamiento de locales para su uso como aulas de interpretación, aulas de exposiciones o museos, recuperación y rehabilitación de edificios, maquinarias y otros elementos vinculados a la actividad minera de la comarca para su uso turístico o patrimonial.

C) Proyectos que contribuyan a la mejora del medioambiente y a la mitigación del cambio climático como la dotación y habilitación de puntos limpios, adecuación medioambiental de espacios de uso público, iluminación con tecnología led, instalación de infraestructuras que usen energías renovables y actuaciones que mejoren la eficiencia energética de los municipios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos destinados a la organización y desarrollo de actividades de formación.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos

**Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:**

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades. La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Las campañas de promoción desarrolladas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.**Podrán ser personas beneficiarias:**

Personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias**Gastos elegibles.**

**Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:**

- Las siguientes inversiones, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición de programas informáticos, adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registrada.
- Gastos derivados del desarrollo de actividades de promoción, incluyendo, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de los posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indubitadamente ligados o necesarios para la participación (se excluye la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado).

Gastos no elegibles.**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8, 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La adquisición de viviendas.
- Los bienes muebles o equipos de segunda mano.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o participación en cualquier tipo de evento de carácter temporal, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.



La cuantía máxima de ayuda por persona beneficiaria en la presente convocatoria y para esta línea de ayudas, no podrá ser superior a 100.000 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.